



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------|---|
| Tipo de proceso: | Ejecutivo Laboral a continuación del ordinario. OBLIGACION DE PAGAR |
| Radicado: | 73001-31-05-001-2014-00038-00 |
| Demandante (s): | Libardo Melo Mendoza |
| Demandado (s): | Porvenir S.A |
| Asunto: | Mandamiento de Pago |

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de PORVENIR S.A., por la condena y costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Como se observa que los documentos base de ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles, reuniendo las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP, se debe librar el mandamiento de pago por las condena y costas a favor de la parte demandante y a cargo de la entidad citada.

Por haberse solicitado la ejecución dentro de los 30 días siguientes al auto que ordena obediencia a lo dispuesto por el superior (art. 306 CGP), la notificación de este proveído debe hacerse por ESTADO haciéndosele la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E**:

1. ORDENAR a PORVENIR S.A. que cumpla la obligación de pagar AL Sr. ORLANDO MELO MENDOZA, la pensión de invalidez a partir **del 16 de mayo de 2010** en adelante, en suma mensual de **\$641.358.13**, la que deberá incrementarse por los años subsiguientes en el porcentaje anual fijado por el gobierno nacional para esta clase de pensiones, más las mesadas adicionales de junio y diciembre, y **los intereses moratorios** desde la exigibilidad y hasta cuando se haga efectivo su pago.
2. Por la suma de **\$2.908.526** por concepto de costas de 1ª y 2ª instancia fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.
3. NOTIFICAR esta providencia al ejecutado por ESTADO, haciéndosele saber que tiene termino de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 081 Hoy 29 de noviembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20d3cf8c34263511b1a8ffe3e453c4e0d8a0b4e3c822790ae81ef7728e1873**

Documento generado en 26/11/2021 08:54:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>